



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13076

Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. Nº 1257 a 1267 ..... 2-3

### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
Año 2018 - Res. Adm. Gral. Nº 5169 y 5170 ..... 3-5  
Tribunal Electoral  
Año 2018 - Res. Nº 04/18 - Carta Orgánica del Partido Municipal  
«Partido Independiente Epuyén» ..... 6-12  
Tribunal de Cuentas  
Año 2018 - Res. Nº 526 a 528, 530, 531, 540 a 544, 546, 570,  
571, 573 a 578, 584 a 587 ..... 12-23

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2018 - Res. Nº V-161 ..... 23  
Ministerio de Educación  
Año 2018 - Res. Nº XIII-814 a XIII-829 ..... 23-26  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2018 - Res. Nº XXIV-14 ..... 26  
Ministerio de la Familia y Promoción Social  
Año 2018 - Res. Nº IV-94 ..... 26  
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2018 - Res. Nº XII-65 ..... 26

### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Salud  
Año 2018 - Res. Conj. Nº IV-93 y XXI-502 ..... 26

### NOTAS

Tribunal Electoral  
Año 2018 - Nota Nº 29 y 30 E.T.P./18 ..... 27

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 27-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 1257** **17-12-18**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario Mayor (R) GÓMEZ OCAMPO, Néstor Ángel (D.N.I. N° 21.429.835 - clase 1970), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2013, cuarenta (40) días; 2014, cuarenta (40) días y 2015, treinta y seis (36) días proporcional.-

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

### **Dto. N° 1258** **17-12-18**

Artículo 1º.- Abonar a través del Servicio Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Comisario General (R) BALOCCHI, Juan José (D.N.I. N° 20.094.999 - clase 1968), los haberes de licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los períodos 2013, veinticinco (25) días; 2014, cuarenta (40) días y 2015, treinta y seis (36) días parte proporcional. -

Artículo 2º.- El pago de las licencias pendientes de usufructo reconocidas en el Artículo 1º estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-

### **Dto. N° 1259** **17-12-18**

Artículo 1º.- Designar a cargo de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, como Director Ejecutivo a la Oficial Principal Andrea Beatriz LLANCAFIL (DNI N° 28.682.448 - Clase 1981), Agrupación Comando Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, en carácter «Ad - Honorem», a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el reintegro de su titular.

### **Dto. N° 1260** **17-12-18**

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del pre-

sente Decreto en la jerarquía de Oficial Ayudante en la Agrupación Servicios - Escalafón Técnico a la Cabo PEREYRAYAÑEZ, Daniela Susana (D.N.I. N° 28.682.094 - clase 1981), de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración. Ejercicio 2018.-

### **Dto. N° 1261** **17-12-18**

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la jerarquía de Oficial Ayudante en la Agrupación Servicios - Escalafón Técnico al Cabo Primero SOLAR, Héctor Martín (D.N.I. N° 25.710.304, Clase 1977), de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración. Ejercicio 2018.-

### **Dto. N° 1262** **17-12-18**

Artículo 1º.- Dar de baja en la Policía de la Provincia del Chubut al Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General, dependiente del Ministerio de Gobierno, SAYHUEQUE, Ángel Damián (D.N.I. N° 31.388.027, clase 1984) a partir de la notificación del presente Decreto, conforme lo determina el Artículo 97º inciso d) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

### **Dto. N° 1263** **17-12-18**

Artículo 1º.- Designar a cargo de la Dirección de Mini Hogares de la ciudad de Esquel Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la agente Romina Anahí CIFUENTES (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988), cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado I - Categoría 3 - Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- La agente Romina Anahí CIFUENTES (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988) se hará acreedora de la diferencia salarial existente entre su cargo de revista cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado I - Categoría 3 -

Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, y el cargo que subrogará, Directora de Mini Hogares de la ciudad de Esquel, Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia - Ejercicio 2018.-

**Dto. N° 1264 17-12-18**

Artículo 1°.- Rectifícase la Planilla Anexa N° 1 del Decreto N° 958/18.-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 5, S.A.F. 5-SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**Dto. N° 1265 17-12-18**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 664.150,00-) en la Jurisdicción 91, SAF 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000,00) en la Jurisdicción 10, S.A.F. 23 - SAF Unidad Gobernador.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 1266 17-12-18**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor de la Municipalidad de Paso de Indios en la persona de su Intendente Municipal, Don Mario Horacio PICHINIÁN, D.N.I. N° 23.257.946, el cual será destinado a solventar gastos para el mejoramiento de espacios verdes y riego, refacciones de techo y refacciones de viviendas, de la ciudad mencionada.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10

- SAF 10 - Programa 1-Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Dto. N° 1267 17-12-18**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente Municipal, Don Gustavo Ornar ALEUY, D.N.I. N° 12.594.168, el cual será destinado a solventar gastos de arreglo de máquinas, rodados y equipamiento vial de la Municipalidad de Trevelin.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1-Actividad 01 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.-

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5169/18

Rawson, 11 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4629/18 y la Resolución Administrativa General N° 5154/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante con funciones en el Área de Infraestructura y Operaciones de la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia con asiento en la ciudad de Rawson, y; CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, en su Art. 3°), establece que cuando se trate de cargos de Funcionarios y Magistrados vacantes por circunstancias distintas a las producidas por baja de su titular (renuncia, jubilación, fallecimiento), deberá comunicarse a la Honorable Legislatura de la Provincia previo al llamado a concurso;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante con funciones en el Área de Infraestructura y Operaciones de la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial Rawson (remuneración mensual \$ 72.196,31 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Lic. Alejandro BIAGGIO como Presidente y a la Lic. María Laura POLACCO y al Lic. Eduardo COLOMBRES, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 04 de febrero de 2019 hasta el día 13 de febrero de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado en las carreras de Ingeniería en Sistemas, Licenciatura en Sistemas o afines, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

Independientemente de los requisitos mínimos de admisibilidad mencionados en el párrafo precedente, se valorará acreditar mediante documentación respaldatoria, experiencia en: Active Directory 2012 r2 o superior; plataformas virtualizadas VmWare; plataformas Windows Server 2012 - Linux; gestión de soporte de usuario; soporte de infraestructuras de centro de cómputo; conocimientos y experiencia en gestión de redes LAN y aptitudes para el trabajo en equipo.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en la Subdirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, CP 9103, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, en los términos del Art. 3°) del Acuerdo Plenario N° 4629/18.

12°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO  
Administrador General

Cr. Mariano PARDINI  
Director de Administración  
Superior Tribunal de Justicia

I: 26-12-18 V: 28-12-18

---

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5170/18

Rawson, 12 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4629/18 y la Resolución Administrativa General N° 4942/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante con funciones en el Área de Arquitectura de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, en su Art. 3°, establece que cuando se trate de cargos de Funcionarios y Magistrados vacantes por circunstancias distintas a las producidas por baja de su titular (renuncia, jubilación, fallecimiento), deberá comunicarse a la Honorable Legislatura de la Provincia previo al llamado a con-

curso;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante con funciones en el Área de Arquitectura de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia (remuneración mensual \$ 72.196,31 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Arq. Virginia BONAVIA como Presidenta y a la Arq. Graciela Mónica LAL y al Arq. Adrián Eduardo BRANCOS, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 04 de febrero de 2019 hasta el día 13 de febrero de 2019, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Arquitecto/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

Independientemente de los requisitos mínimos de admisibilidad mencionados en el párrafo precedente, se valorará acreditar mediante documentación respaldatoria, experiencia en: Dirección de Obras Públicas de gran envergadura asociada con la capacidad de dirigir equipos multidisciplinarios; conocimientos generales de la Ley Provincial de Obras Públicas; experiencia en Establecimientos y/o Edificios con gran equipamiento de infraestructura (calderas, equipos electrogénos, sistemas eléctricos, entre otros); conocimientos en sistemas de calefacción centralizados, equipos de frío, redes de agua, cloacas, electricidad monofásica/trifásica y tendidos de gas; conocimientos básicos de Seguridad e Higiene Laboral y manejo de paquete Office, Autocad y Project.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obliga-

ción de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en la Delegación Contable de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sita en calle Pellegrini N° 655, PB, CP 9000, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida a la Presidenta del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia, en los términos del Art. 3°) del Acuerdo Plenario N° 4629/18.

12°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO  
Administrador General

Cr. Mariano PARDINI  
Director de Administración  
Superior Tribunal de Justicia

**TRIBUNAL ELECTORAL****RESOLUCIÓN N° 04/18**

Rawson, 12 de diciembre de 2018.-

**VISTO:**

Estos autos caratulados: «PARTIDO INDEPENDIENTE EPUYEN s/reconocimiento» (Expte. N° 1242-P.2018), venidos a despacho para resolver y de los que,

**RESULTA:**

Que a fs. 01/38 se presentan miembros de la Junta Promotora y en calidad de apoderada Glenda Haydee Cortez, para iniciar el trámite de reconocimiento, del partido «INDEPENDIENTE EPUYEN», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art. 3 de la Ley XII N°9.

Que con esa finalidad acompañan: acta de fundación y constitución del partido; declaración de principios, programa de Bases y Acción política, carta orgánica partidaria y planillas de avales como así también designación de autoridades promotoras, apoderado y constitución de domicilio en radio del Tribunal Electoral Provincial.

Que a fs. 67 obra informe que da cuenta que se han efectuado las notificaciones a los demás partidos políticos en los términos del art. 8 de la Ley XII N° 9 y a fs. 108 se autoriza el uso del nombre adoptado y se dispone dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 2da. parte de la misma ley.

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 58 y vta., 73 respectivamente, obran informes de actuario dando cuenta que la Carta Orgánica partidaria se adecua a las previsiones de la Ley XII N° 9 y que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Epuyén.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial,

**RESUELVE**

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «INDEPENDIENTE EPUYEN» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII .N° 9).

2°) ASIGNAR al mencionado partido el n° 1279 (art.11 de la Ley XII N° 9).

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «INDEPENDIENTE EPUYEN», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Epuyén (art. 64, 2do párrafo de la Ley XII N° 9).

4°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dip. MANUEL IVÁN PAGLIARONI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

Dr. JUAN LOUP C. GERBER  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**BASE DE ACCION POLITICA DEL PARTIDO INDEPENDIENTE EPUYEN**

Los/as integrantes del Partido Independiente Epuyen acordamos los siguientes puntos como Base de Acción Política:

- El Estado Municipal debe garantizar la accesibilidad a las políticas públicas (nacionales, provinciales y municipales) de todos/as los/as habitantes de Epuyen, dando a conocer las mismas, impulsando la igualdad de oportunidades.

Estas políticas garantizaran el acceso de todos/as los/as vecinos/as de Epuyen a una nutrición adecuada, una vivienda digna, la cultura, la salud, la educación y la protección y mejora del medio ambiente.

- La niñez, la adolescencia y los/as adultos/as mayores serán de mayor interés, aplicando políticas de cuidado y contención que los protejan.

- Se priorizará y trabajará sobre los grupos de mayor vulnerabilidad, para derribar obstáculos y barreras físicas y culturales, y así lograr un Epuyen inclusivo e integrado.

- Se considera al juego, la recreación y el deporte como actividades que mejoran la calidad de vida siendo un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización. El estado municipal garantizará el acceso a esas actividades a los grupos de mayor vulnerabilidad de la localidad.

- Será política de Estado la defensa de los derechos humanos así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los/as habitantes de Epuyen o de cualquier persona que se encuentre en tránsito por nuestra localidad.

- Será política de Estado bregar para que la educación inicial, primaria, secundaria y superior alcance a todos/as los habitantes de Epuyen, garantizando su accesibilidad, gestionando ante las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales, el derecho a la educación de todos/as.

- Será política de Estado pugnar porque los servicios de salud se brinden a todos/as los/as habitantes de Epuyen gestionando ante las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales, el derecho del acceso a los servicios de salud de todos/as.

- Será política de Estado cuidar que los planes de viviendas sean asignados en forma justa, atendiendo el fin vital y social de la vivienda, gestionando ante las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales, el derecho a una vivienda digna de to-

dos/as los habitantes de Epuyen.

- El Estado Municipal agotará todas las herramientas de gestión para acompañar a los habitantes de Epuyen en la búsqueda de empleo y desarrollo personal.

Será el medio para aplicar las políticas públicas destinadas al fortalecimiento de los proyectos productivos, turísticos, comerciales y de desarrollo económico de los/as habitantes de Epuyen.

- Cuidadosos de los recursos naturales de Epuyen, planteamos un aprovechamiento turístico e industrial sustentable de los mismos.

- Es Estado Municipal garantizará el reconocimiento a los antiguos pobladores solucionando la cuestión de hábitat y ocupación territorial.

- El grupo humano que compone el Departamento Ejecutivo Municipal es un administrador temporal de los destinos de Epuyen. Deberá desempeñarse en forma eficaz y eficiente para garantizar una buena administración y brindar un buen servicio a la población de Epuyen durante su tiempo de gestión.

- Es premisa fundamental que las ordenanzas y resoluciones emanadas del Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante son de aplicación para todos los habitantes, no existiendo prerrogativas de ningún tipo.

- Reconocemos las Organizaciones Intermedias como alternativas de crecimiento ocupando un espacio social de gran importancia; el Estado Municipal acompañará en la gestión, ante autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales, de aquellas políticas que ayuden a su desarrollo.

- Nos reconocemos, y enorgullecemos, como un Epuyen no nuclear y amantes de la naturaleza. Pregonamos por un ambiente sano, sustentable, con una política ambiental activa, de preservación. Animamos al uso de alternativas energéticas limpias. Trabajaremos para lograr un Epuyen que reduzca sus residuos, los recicle y los reutilice.

Mantenemos una postura firme de No a la minería en todo Chubut, No a la devastación ambiental y el ataque a la salud, y No a la instalación de centrales nucleares en la Patagonia, así como tampoco permitimos el tránsito o depósito de materiales radioactivos en el Ejido de Epuyen.

- Propiciamos el desarrollo de Epuyen como pueblo productivo por lo cual desarrollaremos políticas:

\*que solucionen el déficit de agua en la localidad

\*de capacitación

\*de apoyo a la producción frutihortícola y agropecuaria, y a cualquier otra forma de producción que surgiera en la localidad.

Reconocemos la potencialidad de todos/as los/as habitantes de Epuyen como posibles productores por lo que gestionaremos ante las autoridades provinciales y nacionales políticas de acción ante la inquietud presentada por el/la vecino/a.

- Avalamos el desarrollo de Epuyen como pueblo turístico. Acompañaremos con políticas de promoción, inclusión, interacción y desarrollo de servicios. Se gestionará ante autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales las acciones pertinentes.

- Se estimulará el «compre local», y con ello el em-

pleo de mano de obra local.

- Deseamos una administración municipal tecnológica, actualizada, desarrollada al servicio de la comunidad. Trabajaremos en capacitación del personal para brindar un servicio eficaz y eficiente para con nuestros/as vecinos/as.

- Tendremos como objetivo lograr inversiones que se traduzcan en más empleo para la mano de obra local.

- Los servicios sociales que brindará la administración municipal serán los acordes a la situación. Se gestionará ante las autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales, cuando los recursos propios sean insuficientes, con el objetivo de lograr la cobertura total de la necesidad del/la vecino/a.

- La administración municipal se encontrará a disposición de cualquier vecino/a para el suministro de información pública, tal como lo manda la Ley.

- Creemos en el ejercicio de la democracia como praxis política transformadora de la realidad por lo que trabajaremos para que la población tenga una participación activa en el rumbo de Epuyen, dando a conocer su problemática, sugiriendo cambios, soluciones, aportando su punto de vista.

- Revalorizamos las comisiones vecinales como conocedoras de la realidad inmediata, de la cotidianidad del/la vecino/a, por lo que trabajaremos para que se constituyan y sean una herramienta de la participación democrática.

- Creemos en, y queremos, un municipio abierto a la comunidad.

## CARTA ORGANICA

### PARTIDO INDEPENDIENTE EPUYEN

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido Independiente Epuyen cuyas disposiciones lo reglamenta en cuanto a su organización y funcionamiento. Junto con la Declaración de Principios y la Base de Acción Política son la Ley Fundamental de este Partido Municipal, en ellas están enunciadas las ideas rectoras y propósitos de la acción partidaria.

Artículo 2: El Partido Independiente Epuyen se distinguirá con la sigla P.I.E. y tiene como ámbito de actuación territorial todo el Ejido de Epuyen, Provincia de Chubut.

Está facultado para integrarse a alianzas transitorias o confederaciones con otras agrupaciones o fuerzas políticas con motivo de actos eleccionarios en la medida que las mismas posean una orientación de acuerdo con la Declaración de Principios y Base de Acción Política del Partido Independiente Epuyen.

#### Capítulo II

##### De los/as afiliados/as

Artículo 3: Son afiliados/as todos/as los/as ciudadanos/as con domicilio real en Epuyen que soliciten su incorporación al Partido y sean admitidos/as por las autoridades partidarias de conformidad con las disposiciones de esta Carta Orgánica.

No podrán ser afiliados/as los/as excluidos/as o

inhabilitados/as por disposiciones de leyes electorales vigentes.

Artículo 4: Para la afiliación, el/la pretendiente deberá suscribir una solicitud a la autoridad del Partido y llenar ficha por cuadruplicado que contenga; nombre, apellido, sexo (respetando la identidad de género adoptada por la persona y procediendo conforme lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 26.743), número de documento nacional de identidad, año de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital, autenticada por autoridad partidaria.

El/la interesado/a expresará su conformidad con la Declaración de Principios, Base de Acción Política y Carta Orgánica, las que se considerarán conocidas por el/la mismo/a.

La Mesa de Conducción será quien reciba las solicitudes de afiliación; si no se expide dentro de los treinta días de recibida, se considerará aceptado el pedido de afiliación.

Si la afiliación fuera rechazada por la Mesa de Conducción, el/la interesado/a podrá recurrir a la Asamblea Partidaria insistiendo en su afiliación. En dicho caso, la Asamblea Partidaria resolverá en forma definitiva por la aceptación o el rechazo de la afiliación.

Artículo 5: Las solicitudes de afiliación, una vez aprobadas, serán volcadas en un registro de afiliados/as, el que estará abierto permanentemente y su actualización será continua y constante. Este registro será el Padrón de Afiliados/as del Partido Independiente Epuyen.

Artículo 6: La afiliación se extinguirá por:

Renuncia escrita presentada por el/la afiliado/a.

Fallecimiento del/la afiliado/a.

Expulsión conforme lo establezca esta Carta Orgánica, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa.

Resultar incurso/a en las inhabilitaciones o exclusiones establecidas por las leyes vigentes.

Disolución del Partido.

Desafiliación presentada por el/la afiliado/a ante el Tribunal Electoral.

Derechos de los/as afiliados/as

Artículo 7: Todos/as los/as afiliados/as tienen derecho a:

-intervenir y participar en la actividad político partidaria;

-participar con voz y voto en la Asamblea Partidaria;

-expresarse libremente, presentar y solicitar información, presentar sugerencias y realizar críticas, todo ello dentro del marco de respeto a los/as afiliados/as y al Partido;

-elegir y ser elegidos/as para desempeñarse en cargos o funciones dentro de la organización partidaria;

-proponer y ser propuestos/as para cargos o funciones electivas y ejecutivas en el gobierno.

Obligaciones de los/as afiliados/as

Artículo 8: Son obligaciones de los/as afiliados/as: -respetar, defender y difundir los Principios, la Base de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido y cuidar la buena organización y administración del Partido,

-observar la disciplina partidaria, cumpliendo las disposiciones de esta Carta Orgánica y las directivas de

los Órganos Partidarios;

-tener una participación activa en el Partido, concurriendo además a los actos que la vida orgánica y política lo requieran;

-votar en las elecciones partidarias;

-contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias;

Prohibiciones a los/as afiliados/as

Artículo 9: Ningún/a afiliado/a o grupos de afiliados y afiliadas podrá atribuirse la representación del Partido o funciones que no le competan, o realizar actos que atenten contra la unidad partidaria, ni utilizar el nombre del Partido en manifestaciones o publicaciones por cuestiones ajenas a los fines institucionales, sin el debido consenso partidario otorgado conforme lo establecido en esta Carta Orgánica.

Capítulo III

De las Autoridades Partidarias

Artículo 10: El gobierno del Partido Independiente Epuyen lo ejercen los/as afiliados/as a través de las Autoridades Partidarias, siendo ellas:

Asamblea Partidaria

Mesa de Conducción

Comisión Revisora de Cuentas

Tribunal de Disciplina

Artículo 11: Todas las Autoridades Partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as en oportunidad de las elecciones partidarias.

Artículo 12: Las Autoridades Partidarias durarán en sus cargos dos años, no pudiendo ser reelectas por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

Artículo 13: Dentro de los tres meses de producido por el Tribunal Electoral el reconocimiento del Partido Independiente Epuyen; las autoridades promotoras del Partido convocarán a elecciones para constituir las Autoridades Partidarias.

Artículo 14: Todo/a afiliado/a al Partido Independiente Epuyen podrá ser candidato/a a miembro electo/a de cualquiera de los órganos de gobierno, con la condición de que se haya afiliado por lo menos cuatro meses antes de la fecha indicada para la celebración de las elecciones partidarias. Esta condición se exceptúa para la primera elección una vez reconocido el Partido como tal por el Tribunal Electoral.

No podrán ser candidatos/as a cargos partidarios los expresamente prohibidos por la Ley Provincial vigente que regule los partidos políticos.

De la Asamblea Partidaria

Artículo 15: La Asamblea Partidaria es el órgano deliberativo del Partido y el de máxima jerarquía teniendo supremacía sobre los demás órganos del Partido.

Será un órgano horizontal y las decisiones se tomarán por simple mayoría por el voto de los/as presentes.

Artículo 16: La Asamblea Partidaria estará integrada por todos/as los/as afiliados/as al Partido. El quórum necesario para su funcionamiento se conformará con la presencia del 25% de los/as afiliados/as. Transcurrida media hora de la convocatoria, si no se formara quórum, la Asamblea se celebrará con los/as afiliados/



as presentes.

Artículo 17: La Asamblea Partidaria se reunirá en Asamblea Ordinaria cada cuatro meses. Fuera de ese período se reunirá si la Mesa de Conducción lo requiere para tratar un tema urgente o cuando lo soliciten por escrito por lo menos el 25% de los/as afiliados/as al Partido.

Artículo 18: En cada Asamblea Partidaria Ordinaria el/la Presidente/a de la Mesa de Conducción hará un resumen del funcionamiento del Partido en el cuatrimestre próximo pasado.

Artículo 19: Son funciones de la Asamblea;

Designar el/la Presidente/a y el/la redactor/a de actas para cada reunión de la Asamblea.

Juzgar la acción de los órganos partidarios y de los/as representantes del Partido en los cargos electivos.

Tomar las decisiones que considere necesaria para el cumplimiento de las Bases Partidarias, Principios y Carta Orgánica y proponer las modificaciones que considere pertinentes en función de la constante evolución y dinámica política social en pos de concretar una concordancia con las necesidades de los/as vecinos/as.

Examinar y resolver las cuestiones que presente la Mesa de Conducción.

Definir la posición del Partido frente a situaciones de interés local.

Resolver en forma definitiva la aceptación o rechazo de las solicitudes de afiliación que hubieran sido rechazadas por la Mesa de Conducción.

Decidir la realización de confederaciones, fusiones, alianzas y frentes con otros partidos.

Aprobar la lista de candidatos partidarios cuando se hubiera oficializado una sola lista.

Objetar ante el Tribunal Electoral a los/as candidatos/as a cargos electivos partidarios y municipales.

Convocar a elecciones internas.

Decidir sobre apelaciones a las resoluciones emanadas del Tribunal de Disciplina.

De la Mesa de Conducción

Artículo 20: Estará integrada por siete miembros titulares: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, y tres vocales. Habrá dos suplentes; producida una vacante (ya sea transitoria o permanente) ese cargo será cubierto por el subsiguiente inmediato.

Artículo 21: Los/as miembros de la Mesa de Conducción son primeramente afiliados/as, por lo que su participación como afiliados/as en la Asamblea Partidaria no significa incompatibilidad de funciones.

Artículo 22: La Mesa de Conducción deberá reunirse al menos una vez por mes y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 23: La Mesa de Conducción es el órgano rector y conductor del Partido siendo sus funciones:

Dirigir y administrar el Partido, realizando todos los actos que sean necesarios para la vida del mismo.

Representar al Partido ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas manteniendo relaciones sanas y coherentes a una vida democrática.

Dirigir campañas políticas y proselitistas.

Cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Orgánica y las decisiones emanadas de la Asamblea Partidaria.

Definir las actitudes del Partido frente a cuestiones de interés local en concordancia con el mandato de la Asamblea Partidaria.

Convocar a Asamblea General para sus sesiones Ordinarias y para las Extraordinarias por propio pedido o a pedido de los afiliados según lo establecido por esta Carta Orgánica. Determinará los asuntos del orden del día a tratar.

El llamado a Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá realizarse con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Deberá darse a publicidad durante tres días por las radios locales, indicando lugar, día y hora en la que se realice.

Convocar a comicios internos.

Designará la Junta Electoral en oportunidad de convocatoria a elecciones, la que estará compuesta por Presidente/a y Secretario/a y sus respectivos suplentes.

Entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta disciplinaria, o violación a los Principios, Base de Acción Política, Carta Orgánica del Partido dando cuenta de los mismos al Tribunal de Disciplina.

Hará una reseña del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido en cada reunión ordinaria de la Asamblea Partidaria.

Solicitará a los/as representantes del Partido en los cargos electivos un informe cuatrimestral del trabajo realizado en funciones, el que será leído en cada reunión ordinaria de la Asamblea Partidaria.

Llevar en forma regular los libros exigidos por las Leyes de los Partidos Políticos y Electorales vigentes. Velar por el patrimonio del Partido.

Coordinar actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Coordinar actividades para hacer frente a emergentes detectados en la comunidad.

Designará el/la Apoderado/a del partido por simple mayoría de votos. El/la Apoderado/a actuará por mandato ante las autoridades o personas que correspondan rindiendo cuenta ante la Mesa de Conducción.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 24: La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de un/a Presidente/a y una/a Secretario/a, 1° suplente y 2° suplente. Producida una vacante (ya sea transitoria o permanente) ese cargo será cubierto por el subsiguiente inmediato.

Artículo 25: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá como función el control contable de la administración patrimonial del Partido Independiente Epuen.

Artículo 26: Dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio anual el/la Tesorero/a deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas el balance anual, detallado y documentado. La Comisión Revisora de Cuentas, previo análisis, deberá presentarlo ante el Tribunal Electoral antes de los sesenta días de finalizado el ejercicio.

Artículo 27: Dentro de los treinta días de realizado el

acto electoral en que haya participado el Partido, el/la Tesorero/a deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas un informe, detallado y documentado, de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral. La Comisión Revisora de Cuentas, previo análisis, deberá presentarlo ante el Tribunal Electoral antes de los sesenta días de celebrado el acto electoral.

Artículo 28: Informará a la Asamblea Partidaria, en la primer reunión luego de producido, sobre el balance anual y/o los ingresos y egresos por campaña electoral.

Del Tribunal de Disciplina

Artículo 29: El Tribunal de Disciplina se compondrá de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a vocal. Habrá un/a miembro suplente, producida una vacante (ya sea transitoria o permanente) ese cargo será cubierto por el subsiguiente inmediato.

Artículo 30: El Tribunal de Disciplina tendrá como función velar por el sostenimiento de una conducta partidaria, ética y cívica de los/as afiliados/as.

El Tribunal de Disciplina será el encargado de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados/as a solicitud fundada de cualquiera de los órganos partidarios del Partido Independiente Epuyen o de cualquier afiliado/a que presente denuncia por escrito. Sus resoluciones serán apelables ante la Asamblea Partidaria, debiendo asegurar las máximas garantías al/la afiliado/a para la defensa de sus derechos.

Artículo 31: Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones:

Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;

Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del Partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes;

Todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el Partido en su declaración de Principios, Base de Acción Política y por sus autoridades;

Alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por las Autoridades Partidarias en la esfera de su competencia;

El abandono;

Toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los/as afiliados/as en una elección interna o de los/as ciudadanos/as en comicios generales;

Cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de esta Carta Orgánica y de las prácticas democráticas;

La reticencia, omisión o violación de las funciones que esta Carta Orgánica le otorga a las autoridades partidarias;

Arrogarse la representación del Partido sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 32: Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones: a) llamado de atención, b) amonestación, c) suspensión de la afiliación hasta un año, d) expulsión.

La sanción de suspensión llevará implícita la de separación en el cargo partidario y trae como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma.

Artículo 33: El procedimiento disciplinario será:

Recibida la denuncia se citará y oír en un plazo que no supere los quince días al/la inculcado/a quien, en un término prudencial, podrá hacer su descargo y ofrecer pruebas.

Analizados el descargo y las pruebas, las decisiones del Tribunal de Disciplina serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría. Estas decisiones fundadas por escrito conformarán una carpeta.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán notificadas a acusador/a y acusado/a, quienes tendrán derecho a apelación ante la Asamblea Partidaria dentro de los sesenta días de notificados/as. Las resoluciones notificadas a ambas partes conformarán una carpeta.

Artículo 34: La Mesa de Conducción podrá suspender a los miembros del Tribunal de Disciplina que incurran en conducta partidaria. Elevará los antecedentes a la primera Asamblea General que se realice, quien se pronunciará y aplicará las sanciones que correspondieren.

Del Régimen Patrimonial y Contable

Artículo 35: El patrimonio del Partido Independiente Epuyen se formará con:

a) El cinco por ciento del total percibido por el afiliado, por todo concepto, cuando este ocupe cargos o revista funciones electivas y/o ejecutivas en el gobierno ejecutivo municipal y en el departamento deliberativo.

b) El aporte de los afiliados.

c) Los aportes estatales establecidos por Ley.

d) Los aportes permitidos por la Ley Provincial vigente que regula los partidos políticos.

e) Bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra, permuta o donación, teniendo en cuenta las restricciones que establezca la Ley y con la aprobación de la Asamblea Partidaria.

f) Con el producido de la venta de los bienes muebles e inmuebles del Partido, cuando sea debidamente justificada tal decisión ante la Asamblea Partidaria.

Artículo 36: La Mesa de Conducción será quien intervenga en la adquisición por compra, permuta, acepte donaciones permitidas por la Ley, o realice la venta o gravamen de bienes muebles y/o inmuebles. El/la Secretario/a y el/la Tesorero/a serán quienes tendrán a su cargo y representarán al Partido en esos actos.

Artículo 37: Los fondos del Partido en dinero serán depositados en una cuenta bancaria del Banco Chubut Sucursal El Hoyo a la orden conjunta del/la Secretario/a y el/la Tesorero/a. Cuando el Banco del Chubut abriera sucursal en Epuyen la cuenta bancaria deberá pasarse a esta nueva sucursal.

Artículo 38: La Mesa de Conducción llevará en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el Tribunal Electoral:

De inventario.

De Caja, respaldado por la documentación correspondiente, donde se detallará todo ingreso y egreso de

fondos o especies. La documentación deberá conservarse por lo menos durante cuatro años.

De Aportes, Contribuciones y Donaciones, con indicación de donde provienen (nombre del afiliado, nombre de la persona física, nombre de la persona jurídicas, etc.); o con indicación a quien van dirigidos en caso de que las realice el Partido.

De Actas de Asamblea Partidaria.

De Reuniones de la Mesa de Conducción.

Será tarea del/la Tesorero/a, y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, la vigilancia de los tres primeros libros enunciados. Los otros dos libros estarán bajo vigilancia del/la Secretario/a.

Del Régimen Electoral

Artículo 39: Todas las Autoridades Partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los/las afiliados/as en oportunidad de las elecciones partidarias y durarán en sus cargos dos años, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

Artículo 40: Toda convocatoria para comicios internos deberá hacerse con no menos de cuatro meses de antelación a la fecha que señale la misma. Deberá darse a publicidad durante tres días por las radios locales, indicando lugar, día y hora en la que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día Domingo un mes antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas, en el horario de 10 a 16 horas.

Artículo 42: El plazo para la presentación de la/s lista/s de candidatos/as a cargos partidarios a oficializar ante la Junta Electoral vencerá treinta días antes a la fecha fijada para la celebración de los comicios.

Artículo 43: La lista de los pre candidatos/as a cargos públicos electivos se confeccionará conforme las leyes electorales y de partidos políticos vigentes.

Artículo 44: Los/as afiliados/as pueden proponer listas de pre candidatos/as a cargos electivos, pudiendo haber más de una lista.

Si no hay oposición de la Asamblea Partidaria a la/s lista/s, la/s misma/s se considerarán avalada/s para su presentación a elecciones.

Un/a pre candidato/a no puede estar en más de una lista, independientemente del cargo para el cual se propone.

La o las listas de pre candidatos/as a cargos electivos deberán presentarse a la Junta Electoral Partidaria con por lo menos tres meses de anticipación a las elecciones primarias para su oficialización.

Artículo 45: Tanto la/s lista/s de candidatos/as a cargos partidarios como la/s de pre candidatos/as a cargos electivos deberá tener un pre candidato/a por cada cargo de titular y suplente a seleccionar.

Artículo 46: La Junta Electoral tendrá a su cargo:

Oficializar las listas de candidatos/as partidarios y las de pre candidato/as a cargos electivos y todo lo atinente a las elecciones internas y de pre candidatos/as a cargos electivos.

Aprobar las boletas de las listas de candidatos/as partidarios y las de precandidatos/as a cargos electivos.

Exhibir el padrón de afiliados/as en el local partidario

y en los lugares donde la Junta Electoral resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Designará los/as afiliados/as que les corresponda actuar como autoridades del comicio.

La Junta Electoral al constituirse dictará un Reglamento que regule su funcionamiento y que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas. Fijará además el horario en que funcionará en pleno dentro de la sede partidaria. La Mesa de Conducción pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño.

Artículo 47: Los integrantes de distintas listas de candidatos/as a cargos partidarios y las de pre candidatos/as a cargos electivos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 48: Para votar, los/as afiliados/as deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su documento nacional de identidad.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el/la presidente/a de la mesa en presencia de los/las fiscales abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto, b) nombre y apellido, domicilio y dni del/la presidente/a de mesa y los/as fiscales, c) número de mesa, número de afiliados/as que les correspondía votar en esa mesa, número de afiliados/as que votaron, cantidad de votos obtenidos por cada lista, d) las observaciones o protestas que se hubieran formulado durante el comicio o el escrutinio, e) firma del/la presidente/a y de los/as fiscales.

Artículo 50: La Junta Electoral recepcionará las actas del escrutinio de cada una de las mesas receptoras de votos confeccionando el escrutinio final, el que será publicado y comunicado al Tribunal Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Siempre que para una elección interna se oficialice una sola lista de candidatos/as, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado en la medida que dicha lista hubiera sido aprobada en reunión de Asamblea Partidaria convocada especialmente al efecto y de la que deberá participar un porcentaje de afiliados superior al 10% del padrón partidario vigente. En ese caso proclamará electos/as a los/as integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.

Artículo 52: Los/as candidatos/as a cargos electivos del Partido Independiente Epuyen pueden ser no afiliados/as al Partido. No obstante ello, les corresponde el aporte detallado en el inciso a) del artículo 35 cuyo compromiso quedará firmado al oficializarse la lista que lo/a lleve como pre candidato/a.

Así mismo tendrán la obligación de participar de una manera activa en las actividades partidarias y de las que organice la Mesa de Conducción.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los/as candidatos/as que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin

embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente para el reparto de los cargos de minoría.

Artículo 54: A la hora de nominar candidatos/as para autoridades partidarias y para cargos electivos se estará a lo normado en la Ley de Igualdad Política de Géneros, respetando la paridad de género.

De las Incompatibilidades

Artículo 55: No podrán ser pre candidatos/as en elecciones primarias, ni candidatos/as en elecciones generales a cargos públicos electivos municipales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, los inhabilitados según lo previsto por la legislación electoral y de los partidos políticos vigentes.

De la Extinción del Partido Independiente Epuyen

Artículo 56: El Partido Independiente Epuyen se extinguirá cuando en oportunidad de llamado a elecciones partidarias, no logre contar con diecisiete afiliados interesados en cubrir los cargos electivos. También se extinguirá por las causales previstas en las Leyes de Partidos Políticos vigentes.

Artículo 57: Si el Partido Independiente Epuyen se extinguiera, todos sus bienes pasarán a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyen.

#### **DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO INDEPENDIENTE EPUYEN**

Porque creemos en la autodeterminación de Epuyen como Pueblo Soberano, Libre y Equitativo, el Partido Independiente Epuyen declara sus principios fundacionales y fundamentales, a saber:

- Sostenemos los fines de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; adherimos al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, respetamos los derechos humanos y repudiamos no sólo todo acto de violencia para modificar el orden jurídico o para llegar al poder, si no todo acto de violencia en sí mismo.

- Toda persona es libre y esa libertad implica una elección de vida; decidir sobre sí misma, su orientación sexual, religión o pensamiento político, es un derecho básico el cual respetamos.

- Reconocemos en cada uno/a de los/as habitantes de Epuyen sujetos con capacidades propias, transformadores de la realidad de la localidad en una dialéctica superadora.

- En contraposición a las irregularidades, corrupción, desigualdad social y demás acciones que se han dado en Epuyen, que no fomentan actividades si no que, por el contrario, las desmotivan impidiendo que Epuyen se levante como pueblo productivo, turístico, de un quehacer propio y autosustentable, propugnamos la construcción de proyectos colectivos, inclusivos, que surjan desde la sociedad y sus organizaciones siendo el Estado Municipal una herramienta de apoyo a esos proyectos para lograr su concreción.

- Creemos que el Estado Municipal debe estar presente en la sociedad mediante la aplicación de políticas

públicas accesibles, en un espacio abierto e integrador que permita un desarrollo sustentable de la localidad.

- Los/as integrantes del Partido Independiente Epuyen, como habitantes de Epuyen, estamos en fluida y permanente relación con nuestros/as vecinos/as, por ello y con ellos somos capaces de crear alternativas para la solución de problemas en el territorio, atendiendo a la dinámica social de Epuyen.

- Sabemos de las características propias de la localidad, de su diversidad, su heterogeneidad y complejidad cultural, por eso nos comprometemos a trabajar en pos de la problemática local, desde su cotidianidad, pensando en Epuyen desde Epuyen sin copiar modelos ni importar soluciones.

- Entendemos la política como una herramienta de cambio donde cada individuo puede transformar la realidad que lo/la rodea, hacerla más justa, más digna, siendo el Estado el espacio democrático ideal para promover, organizar y conducir la búsqueda de esas transformaciones.

- Un Estado Municipal democrático no debe jamás interferir en el Poder Legislativo local. Valoramos y respetamos al Honorable Concejo Deliberante de Epuyen como órgano independiente, de control del Ejecutivo Municipal y constructor de ciudadanía promoviendo la participación ciudadana.

- Transparencia en la gestión, administración honesta y austera de los recursos comunes, aplicación de políticas eficientes, es por lo que debe destacarse la administración municipal de Epuyen. Que se cumplan estos principios será premisa del Partido Independiente Epuyen, más allá del partido político al que le toque administrar los destinos de Epuyen en un momento determinado.

- Por un Epuyen libre, independiente, inclusivo e integrado; respetuoso de los derechos y libertades individuales, de la privacidad personal, la libertad de pensamiento, libertad de creencias, es que el Partido Independiente Epuyen se presenta como una alternativa política local, para trabajar en pos del desarrollo social y económico de Epuyen, en un ámbito de dignidad e igualdad de oportunidades para todos/as sus habitantes, emprendiendo líneas de acción transformadoras en interacción con toda la comunidad.

---

#### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

##### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 526/18**

Rawson (Chubut), 18 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.888, año 2018, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) - Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 207/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) ha dado respuesta parcial a lo requerido mediante Nota N°92/18F.7 (Fs.37-39).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a

este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL, de la presentación de las rendiciones de cuentas antes mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a dar respuesta a lo indicado en el Informe N°207/18F.7 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resultan responsables de la contestación Director General de Administración: actual Cra. Virginia Bottaro y anterior Sr. Cristian Tripailaf (hasta 06/02/18)

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE GOBIERNO Director General de Administración: actual Cra. Virginia Bottaro y anterior Sr. Cristian Tripailaf a dar respuesta a la Nota N° 21/18-F.2 (fs. 94 Exp. 36561/17 y fs. 53 Exp. 36826/17), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 21/18-F.2 (fs. 94 Exp. 36561/17 y fs.53 Exp.36826/17).

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 527/18

Rawson (Chubut), 18 de septiembre de 2018

VISTO: Los Expedientes N° 36561 año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO - S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 J.20 FF 326, 327, 358, 395, 499 Y 503 EJERCICIO 2017» y N° 36826 año 2017, caratulado «MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 FF 336, 368, 604 EJERCICIO 2017»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 193/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el MINISTERIO DE GOBIERNO no ha dado respuesta a la Nota N° 21/18- F.2 (fs. 94 Exp.36561/17 y fs.53 Exp.36826/17).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 528/18

Rawson (Chubut), 18 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.829, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que habiendo recepcionado el Oficio N°1037/18-PGMPPF en la causa caratulada «Caso N°17.885 rotulado Ministerio Publico Fiscal S/ Investigación delitos contra la Administración Publica, la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de la revisión de la documentación solicitada mediante Informe N° 634/18.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN y entonces Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ ( hasta el 03/03/2018).

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma, Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN y entonces Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ (hasta el 03/03/2018), a dar respuesta al Informe N° 634/18-F\*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 634/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 530/18**

Rawson (Chubut), 20 de SEPTIEMBRE de 2018.

VISTO: El Expediente N° 34600/15 TC – Caratulado: «CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 SAF 03 - F.F. 112 «, y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 88/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el año 2017 del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Fuentes de Financiamiento 112;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer

mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda del Ejercicio 2015 pagada en el año 2017.

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagadas en el año 2017 correspondiente al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – SAF 03 – Fuente de Financiamiento 112, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 531/18**

Rawson (Chubut), 25 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.227, año 2018, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN – R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 003/18- APPM SERVICIO DE MOVILIDAD INTERNA DE PERSONAS (NOTA N° 136/18-IAPPM)»; y

CONSIDERANDO: Que viene a este Tribunal para intervención el Concurso Privado de Precios enunciado en el visto.-

Que remitidas las actuaciones para análisis de los Asesores se expide a fs. 87) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 233/18 expresando que la remisión de los actuados a este Organismo resulta extemporánea en virtud de lo establecido por el artículo 32º de la Ley V N° 71, solicitando por ello la aplicación de una multa establecida en el artículo 17º inciso m) de la Ley V N° 71 al responsable de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn Ing. Osvaldo SALA.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 17º inc. m) de la Ley V-71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.938,00) al responsable de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn Interventor Ing. Osvaldo SALA (DNI N° 5.385.608).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibi-

bimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, vencido el plazo se remitirá copia a la Tesorería de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Administradora de Puerto de Puerto Madryn a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 540/18**

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1692, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS – S/INV. AP. FINAN. NO REINTEGRABLE P/OBRAS MUNICIPIO COM. DE FOMENTO Y COM. RURALES DTO. N° 1152/13 (INF. N° 104/16-F. 3) PROG. CHUBUT HACE (REF. ACT. 1620/16 – TC) COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO»; y

CONSIDERANDO: Que a fs.93) corre agregada la Resolución N° 406/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta al punto 3 del Informe N° 104/17-F. 3, así como para que alegue lo haga a su derecho.-

Que a fs. 97 y sgtes. obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 100) mediante Dictamen N° 255/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de Julio Sr. Héctor Omar BURGOA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de julio en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717, por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al Intendente Sr. Héctor Omar BURGOA por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 406/18-TC.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 541/18**

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1730, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/INVERSION APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES P/OBRAS MUNICIPIOS COMISIONES DE FOMENTO Y COMUNAS RURALES DTO. N° 1152/13 (INFORME N° 104/16-F.3) PROGRAMA CHUBUT HACE- MUNICIPALIDAD DE TREVELIN»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 176/18-F.3, se eleva Informe Final de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2014, dejando pendiente de aprobación los gastos relacionados con aportes financieros no reintegrables para ejecución de la obra «50 Mejoramientos Habitacionales», Programa Chubut Hace, que se tramita por la Actuación del visto;

Que dicha observación encuentra sustento en el Informe N° 010/2017-AT agregado a fs. 4), mediante el cual en virtud de la inspección realizada en la obra «50 Mejoramientos Habitacionales», no queda claro y no se puede precisar el listado de los beneficiarios, el tipo de mejoramiento o cuantos mejoramientos se tenían que realizar.-

Que a fs. 05/11 vta) luce el Informe N° 176/18-F.3, mediante el cual se detallan las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra referida, habiendo firmado la Municipalidad un Convenio con la Provincia por un importe total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), verificándose que ingresaron al Municipio tres (3) cuotas, una de \$ 700.000 y dos de \$ 650.000, y se realizaron erogaciones por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.863.781,08), no pudiendo precisar cuántos mejoramientos hay realizados, el avance real de la obra o el estado de la misma, cambios en los beneficiarios que no están debidamente aprobados, cambios en el tipo de mejoramiento a ejecutar que no fueron aprobados o documentados; de lo realizado falta la docu-

mentación respaldatoria (actas de inicio, actas de entrega, conformidad del beneficiario); conforme lo informado por el Asesor Técnico y existiendo, además, inconsistencias en la ejecución financiera conforme lo expuesto en el citado Informe.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin, Ex Intendente Sr. Juan Garitano (01/01/2014 al 09/05/2014), Ex Intendente Sra. Leila Assef (09/05/2014 al 31/12/2014), Ex Subsecretaria de Hacienda Sra. Laura Liliana Forti (01/01/2014 al 20/12/2014), Ex Subsecretaria de Hacienda Sra. Lidia Casarosa (22/12/2014 al 31/12/2014), Ex Director de Rentas Sr. Walter Roldán (23/12/2014 al 31/12/2014), Intendente Sr. Gustavo Omar Aleuy, Secretario de Hacienda Cr. Alexis Gilio y Secretaria Coordinadora de Gabinete Sra. Sandra Noemí Muñoz, a dar respuesta al Punto 4.2) del Informe N° 176/18-F. 3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 176/18 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cumpíase.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a dar respuesta y subsanar las observaciones del Informe N° 640/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 640/18 F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 542/18

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36435, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que habiendo recepcionado en esta Fiscalía Nota N° 488/2018 MC (fs.49), dando respuesta a la Nota N° 18/18 F.3 (fs.42), en relación al Subsidio de \$ 700.000 recibido por el Municipio, mediante Resolución 90/17 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, con el fin de «afrentar el impacto y desequilibrio financiero y social, sufridos como consecuencia de eventos climatológicos que tuvieron lugar a partir del 29 de marzo de 2017», la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de la revisión de la documentación solicitada mediante Informe N° 640/18.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 543/18

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 35772, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 636/18 la Relatora de la Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondiente a los meses septiembre – diciembre del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Lago Puelo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.



Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA; Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO; Ex Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO (hasta 01/06/16); Secretaria de Gobierno: Sra. Cristina Haydee LEWIS (desde el 01/07/16), Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (hasta el 21/03/18) y Asesor Técnico Municipal: Sr. Cándido Herminio Tomas Cané (desde el 15/08/18).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo: Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA; Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO; Ex Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO (hasta 01/06/16); Secretaria de Gobierno: Sra. Cristina Haydee LEWIS (desde el 01/07/16), Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (hasta el 21/03/18) y Asesor Técnico Municipal: Cándido Herminio Tomas Cané (desde el 15/08/18), a dar respuesta al Informe N° 636/18 - F 3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 636/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 544/18

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 35768, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 673/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de GASTRE.

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA; Vicepresidente: Sr. Paulo Nelson CACERES y Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA (desde el 3/6/16).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de GASTRE. Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA; Vicepresidente: Sr. Paulo Nelson CACERES y Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA (desde el 3/6/16). a dar respuesta al Informe N° 673/18-F 3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 673/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 546/18

Rawson (Chubut), 5 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36504 año 2017, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 74/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta no ha dado respuesta satisfactoria a la totalidad de la Nota N° 26/18 F. 5 (fs. 41).

Que el artículo 35º de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a

las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Presidente de Chubut Deportes S.E.M Sr. Walter Ñonquepán.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Walter Ñonquepán Presidente de Chubut Deportes S.E.M., a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 26/18 (fs. 41), en cuanto a la obtención de la rendición por parte de las entidades participantes de lo producido por la venta de cartones o constancia de su debida exigencia, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V - Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V - Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 26/18-F.5 (fs. 41).

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 570/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 36444, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 748/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de El Maitén no ha dado respuesta a la Nota Nº 017/18-F.3. (f.23) de fecha 19.06.18.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Oscar CURRILEN, Director Gral. de Administración: Sr. Luís PERRY y Tesorera: Sra. Elena PONCE.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Maitén: Intendente: Sr. Oscar CURRILEN, Director Gral. de Administración: Sr. Luís PERRY y Tesorera: Sra. Elena PONCE a dar respuesta a la Nota Nº 017/18-F.3. (f.23), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17º inc. h) de la Ley Nº V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la Ley Nº V-71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 017/18-F.3. (f.23).-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 571/18**

Rawson (Chubut), 30 de OCTUBRE de 2018

VISTO: El Expediente Nº 35748, año 2016, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 111/18 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía Nº 4 da cuenta que la Dirección General de Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota Nº 26/18 F.4 (fs. 192).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ingeniero Jorge Feller Director General de Servicios Públicos.

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Dirección General de Servicios Públicos Ingeniero Jorge Feller a dar respuesta a la Nota Nº 26/18 F.4. (fs. 192), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 26/18 F.4. (fs. 192).

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 573/18**

Rawson (Chubut), 30 de OCTUBRE de 2018

VISTO: El Expediente N° 35766, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 756/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas en las auditorias correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Gaiman,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sr. Sergio GOTTI.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: Intendente Municipal Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno Sr. Sergio GOTTI a dar respuesta al Informe N° 756/18- F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 756/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 574/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1709, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES - MUNICIPALIDAD DE CAMARONES (REF.ACT. N° 1634/16-T.C.)»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 761/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 solicita se requiera

a los responsables de la Municipalidad de Camarones la devolución al organismo de origen, de los fondos no utilizados, \$ 220.000 ingresados el 22/06/2016, según lo dispuesto en el artículo 1 inciso 7) del Decreto N° 1304/78 (modif. por Decretos N° 1232/00 y 18/03).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, Ex Tesorera: Sra. Ethel Grisela LUCERO (01/01/2016 al 11/12/2016) y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ (desde 12/12/2016).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordante de la Ley V N° 71,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, Ex Tesorera: Sra. Ethel Grisela LUCERO (01/01/2016 al 11/12/2016) y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ (desde 12/12/2016), a dar respuesta al Informe N° 761/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 761/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 575/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.082, año 2016, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2016 – SAF 61»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 217/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la

SECRETARÍA DE PESCA no ha dado respuesta a la Nota N° 106/18 F.7

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARÍA DE PESCA, Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL a dar respuesta a la Nota N° 106/18 F.7 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 576/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 37.865, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 505/18 de fecha 10 de septiembre se aplica multa a la responsable de la Comuna Rural de Cerro Centinela por la suma de \$ 1469,00, por la falta de rendición de cuentas de los meses de enero a marzo del ejercicio 2018.-

Que con fecha 11 de septiembre se recepciona en este Tribunal de Cuentas Nota N° 086/18 de la Comuna Rural de Cerro Centinela, donde se remiten las rendiciones de cuentas de marzo y abril del ejercicio 2018,

produciendo informe la Fiscalía N° 3 con fecha 12 de septiembre dando cuenta de la recepción arriba mencionada.-

Que asimismo se advierte a fs. 7) y a fs. 9) mediante Informe N° 398/18-F. 3 e Informe N° 563/18-F. 3 respectivamente que se recepcionó la rendición de cuentas correspondientes a los meses de enero y febrero.-

Que mediante Providencia obrante a fs. 18), Presidencia ordena la suspensión de la notificación de la Resolución N° 505/18.-

Que en virtud del cruce de información expuesto ut supra, se cursó en forma errónea cédula de notificación a la Presidente de la Comuna Rural de Cerro Centinela Sra. Rosa Beatriz ROA de la Resolución N° 505/18.-

Que en tal estado y en los términos del artículo 65° y concordantes de la Ley V N° 71, corresponde dejar sin efecto la citada Resolución.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma

Que en virtud de lo expuesto y atento lo establecido por el artículo 65° y concordantes de la Ley V N° 7, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la multa aplicada por Resolución del Tribunal N° 505/18 a la Señora Presidente de la Comuna Rural de Cerro Centinela Sra. Rosa Beatriz ROA (DNI N° 14.977.906), por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido vuelvan los actuados a Fiscalía N° 3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 577/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1693, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/INV.AP.FINAN.NO REINTEGRABLES P/OBRAS MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES DTO.N° 1152/13 (INF. N° 104/16-F.3) PROG. CHUBUT HACE (REF.ACT.N° 1620/16- T.C.) C.R. DIQUE FLORENTINOAMEGHINO;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N° 176/16 TC- Art. N° 2 (fs.4)- Ejercicio 2013, de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino- Expte. N° 32.054/13-T.C., se aprobó parcialmente la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2013; mediante Acuerdo N° 28/17-TC- Art. N°3 (fs.11)- Ejercicio 2014, de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino- Expte. N° 33.290/14-T.C., se aprobó parcialmente la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio, se formularon cargos por las sumas allí determinadas y finalmente respecto de los montos observados relacionados al aporte de \$ 500.000 en el marco del Decreto N° 1152/13- Chubut Hace, se dejaron montos pendientes de aprobación tramitando los mismos por la Actuación del Visto.-

Que dicha observación encuentra sustento en el Informe N° 28/2016-AT, que luce agregado a fs. 2, mediante el cual en virtud de la inspección realizada en la obra: «Sanitarios y Obras en Camping de la Comuna Rural del Dique F. Ameghino», se constató que la misma tiene un avance acumulado total, al momento de la inspección (julio 2016), del 40 % encontrándose a esa fecha paralizada, mientras que la empresa contratada a los efectos de su realización, tiene facturado y cobrado la totalidad del contrato.-

Derivándose de lo antes expuesto que del total del monto destinado a la realización de la obra: «Sanitarios y Obras en Camping de la Comuna Rural del Dique F. Ameghino», se ejecutó y se pagó un total de \$ 529.851,50 mientras que se verificó un avance del 40%.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los entonces Presidentes de la Comuna Rural Dique F. Ameghino, Sr. Venancio MENDEZ (hasta el 10/07/2013); Sr. Guillermo ARANEDA (desde el 10/07/2013 al 14/12/2015); a la actual Presidente Sra. María Cristal Azparren (desde 15-12-2015 a la fecha) y Tesorera: Sra. Alicia FUENTES (hasta el 10/07/2013), a dar respuesta a los puntos 3.3.a y 3.3.b por la suma de \$ 297.865,48 del Informe Final N° 89/16 (fs.5)-Ejercicio 2013 y punto 3.3 por la suma de \$ 231.986,02 del Informe Final N° 541/16 (fs.8)- Ejercicio 2014, que en copia se adjuntan, emitido en la Actuación N° 1693/18-T.C., así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de los informes mencionados.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 578/18**

Rawson (Chubut), 30 de octubre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1699, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES DIQUE FLORENTINO AMEGHINO (REF. ACT. N° 1634/16- T.C.);

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N° 28/17 TC- Art. N° 3 (fs.11)- Ejercicio 2014, de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino- Expte. N° 33.290/14-T.C., se aprobó parcialmente la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2014,

dejando pendiente de aprobación \$ 123.333,33 para tramitar en Actuación por separado.

Que mediante Acuerdo N° 148/17-TC- Art. N° 4 (fs.16)- Ejercicio 2015, de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino- Expte. N° 34.424/15-T.C., se aprobó parcialmente la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2015, formulando cargo por las sumas allí determinadas y dejando pendiente de aprobación \$ 246.600 y \$ 751.000 para tramitar en Actuación por separado.

Que respecto a los montos observados corresponden a Convenios de Infraestructura los cuales obran a fs.3/5 para la ejecución de la obra: «Campo de destreza criolla» y a fs. 28/30 para la ejecución de la obra: «Refacción camping comunal».

Que respecto a la obra «Campo de destreza criolla» la observación encuentra sustento en el Informe N° 27/2016-AT, que luce agregado a fs. 2, mediante el cual en virtud de la inspección realizada en la obra mencionada obra, se constató que la misma tiene un avance acumulado total, al momento de la inspección (julio 2016), del 25% encontrándose a esa fecha paralizada, mientras que la empresa contratada a los efectos de su realización, tiene facturado y cobrado la totalidad del contrato.-

Que respecto a la obra: «Refacción Camping Municipal» la misma se encuentra sujeta a inspección técnica.

Derivándose de lo antes expuesto que del total del monto destinado a la realización de las obras: «Construcción Campo de Destreza Criolla» y «Refacción Camping Municipal» del Dique F. Ameghino», se ejecutó y se pagó un total de \$ 997.600.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al entonces Presidente de la Comuna Rural Dique F. Ameghino, Sr. Guillermo ARANEDA (desde el 10/07/2013 al 14/12/2015); a la actual Presidente Sra. María Cristal Azparren (desde 15-12-2015 a la fecha), a dar respuesta a los puntos 3.2 por la suma de \$ 123.333,33 del Informe Final N° 541/16 (fs.7)- Ejercicio 2014 y punto 3.3 por la suma de \$ 751.000 del Informe Final N° 208/17 (fs.13/14)- Ejercicio 2015, que en copia se adjuntan, emitido en la Actuación N° 1699/18-T.C., así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de los informes mencionados.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 584/18**

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.853, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 41) corre agregada la Resolución N° 381/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. Jorge Néstor Villegas y Tesorera Sra. Claudia Joana Acuña a presentar la rendición de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.-

Que a fs. 6/7obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 9) mediante Dictamen N° 308/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. VILLEGAS Néstor Jorge.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATROMILTRESCIENTOSCINCUENTA(4.350,00) al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717, por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS CUATRO MILTRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (DNI N°14.898.184 por falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a marzo del Ejercicio 2018 conminadas mediante Resolución del Tribunal N° 381/18.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincial o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada; la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 585/18**

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 35.769, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 827/18 la Relatora de la Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondientes a los meses enero – diciembre del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Gobernador Costa.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr Miguel Ángel Gómez, Secretaria Municipal: Sra. Silvia Noemí Carrasco y Encargado de departamento contable: Sra Liliana Aurora Houriet.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Intendente: Sr Miguel Ángel Gómez, Secretaria Municipal: Sra Silvia Noemí Carrasco y Encargado de departamento contable: Sra. Liliana Aurora Houriet., a dar respuesta al Informe N° 827/18 - F\*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 827/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 586/18**

Rawson (Chubut), 14 de NOVIEMBRE de 2018

VISTO: El Expediente N° 35770, año 2016, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO GUALJAINA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 828/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva informe correspondiente a las observaciones pendientes de subsanar del Ejercicio 2016, por la Comisión de Fomento de GUALJAINA.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente Sr. Marcelo Horacio Limarieri y la Secretaria de Gobierno: Karina Lagos;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: el Intendente Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y la Secretaria de Gobierno: Karina LAGOS a dar respuesta al Informe Nº 828/18-F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 828/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 587/18

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 35.773, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 57) corre agregada la Resolución Nº 510/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas a dar respuesta al Informe Nº 612/18 F3.-

Que a fs. 60/61) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 63) mediante Dictamen Nº 309/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 970/18) a la responsable de la Comuna Rural de Las Plumas, Presidente: Sra. TOLOSA, Nilda América.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), a la responsable Comunal en los términos del art. 18º inc. «n» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) a la responsable de la COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS, Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA (DNI Nº 10.871.267) por la falta de respuesta al Informe Nº 612/18 F3, conminada mediante Resolución Nº 510/18 TC.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a la responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

#### Res. Nº V-161 17-12-18

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º, Punto 1) de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Otorgar licencia especial con goce de haberes a la Suboficial Principal GALLEGOS, Angélica (D.N.I. Nº 18.238.328, clase 1966), de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, en virtud de lo previsto por el Artículo 26º Anexo I del Decreto 343/90, a partir del 03 de febrero de 2017 y por el término de dos (02) años.-

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. Nº XIII-814 12-12-18

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente VAQUINZAY, Teresa Noemí (MI. Nº 20.397.391

- Clase 1968), al cargo Maestro de Ciclo Especial titular en la Escuela N° 514 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de diciembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 61° Quater de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-815** **12-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BORSELLA, Margarita Josefa (MI N° 13.733.664 - Clase 1959), a partir del 01 de julio de 2016, a horas cátedra que posee en la Escuela N° 748 de la ciudad de Trelew, con situación de revista titular, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-816** **12-12-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente COLIN, Atilio, (MI N° 7.815.769- Clase 1947), a su cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa N° 3006 de Comodoro Rivadavia, en el que fuera designada mediante Decreto N° 2001/13, interpuesta a partir del 29 de Abril de 2016, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-817** **12-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente DONOSO VI LLEGAS, Sonia Ibet (M.I N° 92.673.046 - Clase 1947), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Escuela N° 186 de la localidad de Lago Puelo, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de octubre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-818** **12-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente D'ORAZIO, Pascualina (MI N° 12.107.112 - Clase 1956), al cargo de Maestro Bibliotecario titular en la Escuela N° 159 de la ciudad Esquel, a partir del 01 de

septiembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-819** **12-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LEACOVICH, Viviana Rosa (M.I N° 14.861.475 - Clase 1962), al cargo de Director titular en la Escuela N° 10 de la localidad de Carrenleufú, a partir del 01 de septiembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-820** **12-12-18**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente CAPUTO, Alejandra Noemí (MI N° 20.236.777 - Clase 1969), al cargo Jefe de División - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 - División Secretaría Educación Inicial - Departamento Despacho de Dirección General Educación Inicial y Primaria de la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a cargo del mencionado Departamento, en el que fuera designada mediante Decreto N° 2132/11, ratificado por Decreto N° 184/12 y Decreto N° 1269/17 interpuesta a partir del 01 de abril de 2016, por acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-821** **12-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LESCHEVICH, Justina Susana (MI. N° 12.538.191- Clase 1956), al cargo de Maestro de Ciclo Adultos titular en la Escuela N° 618 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de febrero de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-822** **12-12-18**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a



la Escuela de Nivel Inicial Municipal N° 2418 de la localidad de Trevelin, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial N° 466 de la localidad de Tecka, ambas dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región III - (Esquel), docente ALONSO KURUC, María Rocío (M.I. N° 27.975.278 - Clase 1980), por el período lectivo 2018.-

**Res. N° XIII-823 14-12-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por el agente CACERES, Julio César, (MI N° 24.133.349- Clase 1974), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios - Categoría IV -Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Sede del Ministerio de Educación, con relación a la asignación de funciones en la Honorable Legislatura del Chubut - Bloque Frente de Agrupaciones, en orden al período comprendido entre el 01 de abril de 2017 y hasta el 22 de marzo de 2018, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

**Res. N° XIII-824 14-12-18**

Artículo 1°.- ASIGNAR funciones a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018 en la Secretaría de Trabajo, a la agente MALDONADO, Mónica Beatriz (M.I. N° 18.459.553 - Clase 1966), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la mencionada agente deberá remitir a la Delegación Administrativa Región IV de Trelew, un informe de asistencia e inasistencia, a los efectos de la liquidación de haberes.-

**Res. N° XIII-825 17-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GONZÁLEZ, Graciela Margarita (MI N° 12.316.773 - Clase 1958), a partir del 01 de enero de 2016, a las horas cátedra Titulares que posee en las Escuelas N° 741, N° 710 y N° 750, todos los establecimientos educativos de la ciudad de Puerto Madryn, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-826 17-12-18**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente TOMASI, Cristina Judiht (M.I. N° 25.615.722 - Clase 1976), a dos (2) cargos de Maestro de Ciclo Titulares en las Escuelas N° 506 y N° 561, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Trelew, a partir

del 01 de junio de 2016, por acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-827 17-12-18**

Artículo 1°.- RATIFICAR la Disposición N° 66/17 emanada de la Supervisión Seccional Región I de la localidad de Las Golondrinas, mediante la cual se concedió la permuta, a las docentes Santarelli, Sandra Inés (MI N° 17.371.638 - Clase 1965) y Hernández, Adriana Esther (MI N° 20.280.133 - Clase 1968), Maestras de Grado Titulares de las Escuelas N° 109 y 132 respectivamente, ambos establecimientos educativos correspondientes a la Supervisión Seccional Región I de la localidad de Las Golondrinas, a partir del 08 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los docentes mencionados en el Artículo precedente deberán ajustarse a los horarios laborales establecidos en cada unidad educativa.

**Res. N° XIII-828 17-12-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en relación a los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2018 y hasta la fecha de la presente Resolución, en Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, a la agente LOPEZ, Andrea Elizabeth (MI N° 28.870.421 - Clase 1981), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Planta Temporaria Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la sede del Ministerio de Educación, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, a la agente LOPEZ, Andrea Elizabeth (MI N° 28.870.421 - Clase 1981), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Planta Temporaria Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la sede del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- Establecer que el organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir al Departamento Licencia del Ministerio de Educación, un informe de la asistencia e inasistencia de la citada agente, a los efectos de la liquidación de haberes.-

**Res. N° XIII-829 17-12-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente CHAPINGO, Gabriela Gisel (MI N° 32.650.111 - Clase 1986), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV Planta Temporaria, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/

13, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew, con relación a la asignación de funciones en la Secretaría de Coordinación de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Trelew, en orden al periodo comprendido entre el 27 de julio de 2018 y hasta la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2º.- Asignar funciones a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Secretaría de Coordinación de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Trelew, a la agente CHAPINGO, Gabriela Gisel (MI N° 32.650.111 - Clase 1986), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV Planta Temporaria, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Delegación Administrativa Región V de la ciudad de Trelew.-

---

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

##### Res. N° XXIV-14 17-12-18

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- Designase a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable al Señor Sergio Ramón CARRASCO, (M.I. N° 28.870.236 - Clase 1981), sin perjuicio de las funciones que desempeña como Director General de Administración, a partir del 04 de diciembre de 2018 y hasta la designación del titular de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/95, conforme Dictamen N° 033-F.E.-1998, al Señor Sergio Ramón CARRASCO (M.I. N° 28.870.236 - Clase 1981), mientras dure el desempeño a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

---

#### MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

##### Res. N° IV-94 17-12-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la mencionada norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 01 de octubre de

2018, la renuncia interpuesta por la agente Virginia Graciela CORREA (M.I. N° 30.517.622 - Clase 1984) Cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Administrativo del Planel Básico dependiente del Ministerio de Gobierno, Planta Temporaria de la Ley I N° 74, como Directora General de la Dirección General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

---

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### Res. N° XII-65 17-12-18

Artículo 1º.- Reconocer y abonar las dos mil seiscientos cincuenta (2.650) Horas extraordinarias al 50% realizadas durante el receso escolar en el mes de julio de 2018, por los agentes dependientes de Dirección General de Obras públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras públicas - Actividad 1: Conducción de la Dirección General de Obras públicas de Arquitectura - Actividad 2: Mantenimiento de Edificios Escolares Comarca Virch - Península de Valdés.-

---

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

#### MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD

##### Res. Conj. N° IV-93 MFyPS y XXI-502 MS 17-12-18

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en el Hospital Sub Zonal «Santa Teresita» de la ciudad de Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew, dependiente del Ministerio de Salud, por el agente Mauricio Alejandro MIGUEZ (M.I N° 26.057.022 - Clase 1977) Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios Generales - Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 09 de octubre de 2018, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

**NOTAS****TRIBUNAL ELECTORAL****NOTA Nº 29 T.E.P./18**

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido ABBANCE TREVELIN s/Reconocimiento (Expte. N° 1248-P-2018), en fecha 24 de octubre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «Partido ABBANCE TREVELIN» (art.8 Ley XII N° 9).

I: 20-12-18 V: 26-12-18

**NOTA Nº 30 T.E.P./18**

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido ABBANCE ESQUEL s/Reconocimiento (Expte. N° 1247-P-2018), en fecha 24 de octubre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «Partido ABBANCE ESQUEL» (art.8 Ley XII N° 9).

I: 20-12-18 V: 26-12-18

# Sección General

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCOLI PEÑA HORACIO EDMUNDO y VILLEGAS ROJAS VIVIANA DEL CARMEN mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, diciembre 06 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 20-12-18 V: 26-12-18

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEJEDA FONTEALBA IDA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 17 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 20-12-18 V: 26-12-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a os bienes dejados por ANTONIO HUMBERTO FERMIN CABRERA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cabrera, Antonio Humberto Fermin s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003159/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, noviembre 28 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 20-12-18 V: 26-12-18

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VAZQUEZ CARLOS ALBERTO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, noviembre 07 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALA IRIS HERACLIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, noviembre 26 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLEJO PIZARRO CARMEN mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 29 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear n° 505, Planta Baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Arbe Bernardina Gladys S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 643/2018), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BERNARDINA GLADYS ARBE, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.- Citación que se efectuará por edictos por un (1) día.

Esquel, Chubut, 26 de Noviembre de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 26-12-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EZPELETA MARÍA ALEJANDRA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ezpeleta María Alejandra s/Sucesión», Expte N° 3002/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 08 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Circunscripción Judicial Rawson con asiento en Av. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO CORVALAN DNI N° 11.254.694, para que se presenten en autos caratulados: «Corvalan Carlos Domingo s/ Sucesión ab-intestato (Expte.777-Año 2018).» Publíquese por UN (1) día bajo apercibimiento de Ley (Art. 2340 CCCyN).-

Rawson, 23 de Noviembre de 2018.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

P: 26-12-18

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «Paranao, Eusebio s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 1223 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) . Causante: «PARANAO, EUSEBIO».

El presente deberá publicarse por tres días únicamente en el «Boletín Oficial» conforme lo establece el art. 148 y 712 del CPCC.

Puerto Madryn, 06 Diciembre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, cita la Sra. GABRIELA GAVINA ILLACUTIPA RODRIGUEZ, para que en el plazo de diez días, comparezca a manifestar lo que estime corresponder y tome conocimiento de la petición de autos caratulados: «Meneses Galindo; Florencio s/Petición de Divorcio» (Expte. N° 1033 - Año: 2018).- Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 14 de Noviembre de 2018.-

Dra. MARIA SILVIA GROSSO  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-12-18 V: 27-12-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, con asiento en Galina 160, PB de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: Mielnik, Tania Sofía s/Autorización de viaje (Expte. 1.289/2.018) cita y emplaza al Sr. JONATHAN NERI FARIAS D.N.I. 32.427.464 a fin de que comparezca dentro del término de dos (2) días a tomar intervención que corresponda en las actuaciones bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. La publicación se hará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Puerto Madryn, 20 de diciembre de 2018.-

DANIELA FABIANA PINO  
Secretaria de Primera Instancia

I: 26-12-18 V: 27-12-18

**OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN****COMUNICACIÓN PROCESAL N° 9249/2018**

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho... FALLO:... IV.- CONDENAR a LUIS IVAN ALMONACID, D.N.I. N° 38.805.453, hijo de Gerardo Walter y de Rosa Urquiza Fuentealba, nacido en esta ciudad el día 9/11/1996, domiciliado en Aurelio Garagarza esquina Albarracin de esta ciudad, actualmente detenido y alojado en la Seccional Cuarta de esta ciudad... como autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO, en carácter de coautores (art. 165 y 45 del Código Penal) a la pena de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 5, 12 y 29 inc. 3° del Código Penal) por los hechos ocurridos el día 9 de Junio de 2017, en esta ciudad, en perjuicio de Santos Eliberto RAMOS y de Miriam Paola De La Torre... VI.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE por su pública proclamación y firme que se encuentre, COMUNÍQUESE (Art. 331 del C.P.P.)... La presente es firmada por dos miembros del Tribunal por impedimento ulterior de la Dra. Patricia Asaro (art. 331 último párrafo del CPP). Fdo. Dra. MARCELA A. PEREZ, JUEZA PENAL y Dr. HORACIO DANIEL YANGÜELA, JUEZ PENAL.».

Dr. JUAN PAULO GARCIA  
Subdirector  
Oficina Judicial

P: 26-12-18

**OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN****COMUNICACIÓN PROCESAL N° 9344/2018**

Por disposición de la Dra. Marcela Pérez, Jueza Penal de la Circunscripción de Puerto Madryn, en las

actuaciones caratuladas «PEREYRA RUBEN y OTRO PSA ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO», carpeta N° 7581 OFIJU, legajo N° 60713 MPF y sus acumuladas 7555, 6833 y 7740 seguidos contra Hernán Ariel NYNIUK, DNI N° 38.805.443, hijo de Jorge Ignacio y Norma Ortiz, nacido en Puerto Madryn, el día 13 de septiembre de 1996, domiciliado en Ruperto Giménez N° 874 (con arresto domiciliario) y Rubén Ubaldo PEREYRA, DNI N° 38.803.656, hijo de Rubén y Patricia Bustamante, nacido en Puerto Madryn el 06 de marzo de 1997, con domicilio en Necochea N° 640 (con arresto domiciliario), a efectos de hacerle saber que ha adquirido firmeza el 18 de diciembre de 2018 la sentencia registrada bajo el N° 3751/18 de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se CONDENÓ a los nombrados. Se le hace saber la parte pertinente de lo dispuesto: «En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1) CONDENAR a Hernán Ariel NYNIUK, DNI N° 38.805.443, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar penalmente responsable de los hechos ocurridos el día 20 de septiembre de 2017, calificado como tentativa de robo agravado por el uso de arma de fuego en carácter de coautor y por los hechos investigados a partir del 01 de julio de 2017 hasta finales del mes de diciembre del mismo año, calificados como asociación ilícita en carácter de coautor (artículos 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 42, 45, 166 inc. 2° segundo párrafo y 210 del Código Penal)... II) CONDENAR a Rubén Ubaldo PEREYRA, DNI N° 38.803.656, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar penalmente responsable de los hechos ocurridos el día 20 de septiembre de 2017, calificado como tentativa de robo agravado por el uso de arma de fuego en carácter de coautor y por los hechos investigados a partir del 01 de julio de 2017 hasta finales del mes de diciembre de 2017, calificados como asociación ilícita en carácter de coautor, encubrimiento en carácter de autor y el día 01 de septiembre de 2016, calificado como robo en grado de tentativa en carácter de autor (artículos 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 42, 45, 164, 166 in. 20 segundo párrafo, 210 y 277 inc. 3° b del Código Penal)... III) REGULAR los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de JUS (80) OCHENTA IUS respectivamente con cargo a sus defendidos (Art. 239, 240 inc. 3° Código Procesal Penal, arts. 6, 7 y 8 Ley XIII N° 4)... V) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (ART. 331 del C.P.P.) y firme que sea, emplácese a los encartados para que en el término de 10 días hagan efectiva la suma de Pesos Seiscientos (\$600) en concepto de Tasa de Justicia (Ley 4438 modificada por ley 1806-texto decreto 1345/91 Art 6°), haciéndole saber que de no abonarse en dicho plazo será intimado con una multa del 50% la tasa de justicia impaga (Art. 13 de la ley 4438 - Res. N° 7831/12 SL del STJCh)... Fdo. Dra. Marcela Pérez, Jueza Penal».

Dr. JUAN PAULO GARCIA  
Subdirector  
Oficina Judicial

P: 26-12-18

**PIME SRL**  
**30-63937507 -9**  
**CESION DE CUOTAS**

Por contrato de fecha 23 de agosto de 2018 el Sr. PEDRO EUSEBIO ARRANZ, DNI N° 7.820.387, cede 50 cuotas sociales de PIME SRL a MIRTA ELDA ARRANZ, DNI N° 4.941.412 ya GERMAN LENS DNI N° 23.692.750.- Por este acto el artículo segundo del contrato social quedará redactado de la siguiente forma: SEGUNDA: El capital social de la firma que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (100.000.-) dividido en CIEN (100.-) cuotas de pesos mil (1.000.-) cada una, queda conformado de la siguiente manera: MIRTA ELDA ARRANZ DE LENS, la cantidad de sete y cinco (75) cuotas sociales, GERMAN LENS, veinticinco (25) cuotas sociales.-  
**PUBLIQUESE POR UN DIA.**

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
 Directora de Asuntos Jurídicos  
 Inspección General de Justicia  
 Ministerio de Gobierno

P: 26-12-18

**J.C. ECHEZARRETA S.R.L.**  
**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: Comunicase que por escritura 192 del 23/08/2018, Registro Notarial 38 a cargo de la Escribana Ana María S. de Freile, Ana María HORVAT, DNI. 4.153.501, socia de «J.C. ECHEZARRETA S.R.L.», CUIT. 30-70927040-7, inscripta en la Inspección General de Justicia de esta ciudad, bajo el N° 138, Folio 69 del Libro VIII, Tomo II de Sociedades Comerciales, el 12/08/2005, cedió y transfirió gratuitamente 450 cuotas sociales a favor de Juan José ECHEZARRETA, nacido el 8/10/1971, DNI. 22.255.497, CUIL 20-22255497-8, y 450 cuotas sociales a favor de Carlos Alberto ECHEZARRETA, nacido el 19/10/1974, DNI 23.905.807, CUIL 20-23905807-9, ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Avenida Canadá n° 2738 de Comodoro Rivadavia, reformándose en consecuencia la cláusula 4° del contrato social: «CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), dividido en Un mil ochocientas cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo al Sr. Juan José ECHEZARRETA la cantidad de Novecientas cuotas sociales, representativas de Pesos Nueve mil y al Sr. Carlos Alberto ECHEZARRETA la cantidad de Novecientas cuotas sociales, representativas de Pesos Nueve mil».-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
 Director General  
 Inspección General de Justicia  
 Comodoro Rivadavia

P: 26-12-18

**EDICTO**  
**«ABMAR S.R.L.»**  
**Art. 10 - Ley 19.550**  
**Constitución.**

Socios: Entre los señores ABAIT, Roberto Martin, DNI. 25.138.714, CUIL. 20-25.138.714-2, domiciliado en San Martin N° 1020, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 42 años, soltero y de nacionalidad Argentina y de profesión comerciante y el señor ABAIT, Roberto Hugo, DNI 07.329.669, CUIL 20-07.329.669-3, domiciliado en Gallina N° 309 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 77 años, casado, de nacionalidad Argentina y de profesión comerciante.-

Fecha del instrumento constitutivo: 19 de Octubre de 2018 y 06 de Diciembre de 2018.-

Denominación: ABMAR S.R.L.

Domicilio Social: 25 de Mayo N° 3074, Trelew, Provincia del Chubut.-

Objeto Social: El objeto social será por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros en el País o en el extranjero el de: Constructora: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería, realizar proyectos de agrimensura y arquitectura de todo tipo; movimientos de suelos, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, hidráulicas, energéticas, demoliciones, montajes, públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la producción de áridos; compra venta, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta de carnes en general, chacinados embutidos y elaboración propia, Compra y venta de áridos, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros de bienes y prestación de servicios vinculado con el objeto social. Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra ventas de lanas, cueros, pieles, pelos y frutos del país, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio De Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas ge-

nerales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Servicios: De instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, reparaciones y pinturas de todo tipo, interior y exterior, mantenimiento en general y todos servicios relacionados con la construcción.-

Plazo de duración: 99 años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) que se divide en (mil) 1.000 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00).-

Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionara el inventario y el balance general.-

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un único socio gerente que será el Señor ABAIT, Roberto Martin, por tiempo indefinido.-

Publíquese por 1 día.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-12-18

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas, Dra. Lorena CORIA se le hace saber a la Señora LEILA ASSEF (DNI N° 25.724.846) que en autos N° 33.319, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014» se ha dictado el Acuerdo N° 410/18 TC, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 30 de octubre de 2018. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, ACUERDO: Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2014 ... Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTAY TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.836.781,08), corresponde a la Actuación 1730/18 S/ Inversión Aportes Financieros no Reintegrables p/obras ... y PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTAY DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.258.092,20), corresponde tramitar por Actuación separada por créditos a prestadores turísticos, Tercero: Aplíquese el art. 1° inc. 6 y 7 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto de los subsidios no invertidos o invertidos parcialmente.. Cuarto: Notificar ... Quinto: Regístrese ... «Fdo. Dra. Lorena CORIA - Presidente; Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT - Vocal; Dr. Tomás Antonio

MAZA - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria»

Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson, (Chubut) de diciembre de 2018

ROSA MARIA RISSO PATRON

Prosecretaria

Tribunal de Cuentas

I: 21-12-18 V: 27-12-18

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas, Dra. Lorena Viviana CORIA se le hace saber a la Sra. LEILA ASSEF (DNI N° 25.724.846) que en autos N° 1.730, año 2018, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/INVERSIÓN APORTES FINANCIEROS NO REITEGRABLES P/OBRAS PROGRAMA CHUBUT HACE - MUNICIPALIDAD DE TREVELIN» se ha dictado la Resolución N° 541/18 TC, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciocho ... Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin, ... Ex Intendente Sra. Leila ASSEF (09.05.14 al 31.12.14) ... a dar respuesta al punto 4.2) del Informe N° 176/18 F3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71. Segundo: Notificar... Tercero: Registrar Fdo. Dra. Lorena Viviana CORIA - Presidente; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal; Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria».-

Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson, (Chubut) 18 de diciembre de 2018

ROSA MARIA RISSO PATRON

Prosecretaria

Tribunal de Cuentas

I: 21-12-18 V: 27-12-18

**«COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACIÓN  
MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA»**

**CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2019, a las 20:00 hs., a realizarse en la

Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2018.
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo.

- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2017 - Septiembre 2018".

OMAR MARCELO CERDÁ  
Vicepresidente

ANTONIO RICARDO GELINGER  
Secretario

I: 26-12-18 V: 28-12-18

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82**

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50